



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EMPRESA COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE
CAFICULTORES DEL HUILA LTDA -CADEFIHUILA LTDA-
DEMANDADO: DARIO LARA PERDOMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00797-00

CADEFIHUILA LTDA, presenta demanda ejecutiva contra DARIO LARA PERDOMO, sin embargo, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó que la copia del pagaré no fue allegada con su reverso, y por tal motivo no se puede estudiar la cadena de endosatarios, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del 12.127.375 y con Tarjeta Profesional número 70.759 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido de conformidad con el artículo 76 del Código General del proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado
el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO